

Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de enero del año dos mil veinte. **HAGO CONSTAR:** I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral veintiuno: **"Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos."** II) Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero durante el año dos mil diecinueve no llevó a cabo presentación del Informe de Rendición de Cuentas debido a que la toma presidencial fue en el mes de junio, razón por la cual se realizará este año 2020 para informar sobre el primer año de gestión del nuevo gobierno. Se espera que la Presidencia de la República haga la convocatoria correspondiente. III) Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

